

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

444

SANTIAGO,

11 ABR 2006

VISTOS:

1.- El artículo 5°, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las demás facultades que me confiere el artículo 5°, letra a) del D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Instituto de Normalización Previsional, le corresponde de acuerdo con su Ley Orgánica, dirigir, organizar, administrar, planificar, controlar y coordinar las funciones, tareas y recursos puestos a su disposición, a fin de estudiar y proponer al Supremo Gobierno las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales contraídos, como asimismo, administrar los regímenes de prestaciones que tenían a su cargo las entidades de previsión que lo conforman, y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2.- Que, el Ministerio de Educación es una secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley N° 18.575, señalada en el Visto N° 1 del presente instrumento, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Del mismo modo, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

INP



444

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

4.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y el Ministerio de Educación (MINEDUC), han estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración, Coordinación e Implementación, con el objeto de otorgarse desde el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, la más amplia cooperación para llevar a cabo un trabajo conjunto dirigido a la difusión, tanto de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, como también a materias de prevención de riesgos, mediante la difusión de material gráfico, talleres y cursos específicos, para todos los estamentos escolares del país.

5.- El Convenio de Colaboración, Coordinación e Implementación, "PROGRAMA DE DIFUSION DE SEGURIDAD SOCIAL", de fecha 24 de marzo del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Ministerio de Educación (MINEDUC), visado en cada una de sus hojas por la División Jurídica del Ministerio de Educación.

6.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 4865-05.2, de 16 de enero del 2006, el Fiscal del Instituto de Normalización Previsional, aprueba el Convenio de Colaboración, Coordinación e Implementación, singularizado en el Considerando precedente.

7.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 07/ 0682, de 6 de abril del 2006, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Educación, remite a la División Secretaría General del INP, el Convenio de Colaboración de la especie, debidamente firmado por el Sr. Ministro de Educación, para el trámite administrativo pertinente.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, Coordinación e Implementación, "PROGRAMA DE DIFUSION DE SEGURIDAD SOCIAL", de fecha 24 de marzo del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Ministerio de Educación (MINEDUC), cuyo objetivo es otorgarse la más amplia cooperación para llevar a cabo un trabajo conjunto de difusión, tanto de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, como también a materias de prevención de riesgos, dirigido a todos los estamentos escolares del país, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de esta Resolución.

2.- Déjase establecido que de conformidad a la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Coordinación e Implementación de la especie, éste tendrá una vigencia de dos años, a partir de la total tramitación del presente instrumento que lo aprueba, y se prorrogará automáticamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, con treinta días de anticipación al término del plazo respectivo, su voluntad de ponerle término.

3.- Designese a la brevedad, a los Coordinadores del Convenio de la especie, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

444

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Planificación, Operaciones, Recursos Humanos, **Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales** y Sucursales, las Divisiones de Comunicaciones y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Estudios Jurídicos, Bienes y Servicios, y a la División Jurídica del Ministerio de Educación. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MIR/M/VEW/HMJ/MSE/msl
Correlativo N° 53/04/2006

INP

**PROGRAMA DE DIFUSION DE SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIO DE COLABORACION COORDINACION E IMPLEMENTACION
ENTRE INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Y MINISTERIO DE EDUCACION**

En Santiago, a 24 de marzo de 2006; entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Directora Nacional, doña Adriana Vásquez Cousin, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, Piso 6°, Santiago, en adelante el INP, y el Ministerio de Educación, representado por su Ministro, don Martín Zilic Hrepic, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 7°, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Ministerio" o MINEDUC, conviene lo siguiente:

PRIMERO: DE LAS PARTES

El INP es un organismo autónomo de la administración del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que tiene por misión otorgar prestaciones de seguridad social que establecen los distintos regímenes previsionales que administra, como asimismo, estudiar y proponer el Supremo Gobierno las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales que el estado o el INP haya contraído asuma en el futuro.

También, a través de sus Departamento de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, "INP Sector Activo", le corresponde la administración y pago de prestaciones de seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de los trabajadores afiliados a su sistema.

Por lo expuesto, ha declarado como misión "Participar activa e íntegramente en el sistema de seguridad social para contribuir a un desarrollo con equidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los trabajadores a lo largo del ciclo laboral, de los adultos mayores y las personas con discapacidad y en situación extrema pobreza, desarrollando procesos internos dotados de una avanzado aporte tecnológico y con altos estándares en la calidad de atención, eficacia y seguridad.

En forma complementaria, el INP ha encaminado su accionar hacia el fomento y promoción de la seguridad social, sobre la base de tres ejes estratégicos: previsión, prevención y protección, y hacia la ejecución de programas sociales dirigidos a grupos vulnerables, tales como adultos mayores, personas con discapacidad, trabajadores informales y en situación de extrema pobreza.

MINEDUC, por su parte, es aquella secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; asegurara toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Corresponde especialmente a ese Ministerio el deber de resguardar el derecho a la educación, a la libertad de enseñanza y el financiamiento de un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso de la población a la enseñanza básica y media.

SEGUNDO: CAUSA, SENTIDO Y PROPÓSITO

Conforme a lo expuesto en la cláusula precedente, el INP y el MINEDUC por este acto acuerdan prestarse la mas amplia colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto, dirigido a la difusión, tanto de la Ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, como también a materias de prevención de riesgo, mediante la difusión de material gráfico, talleres y cursos específicos, para todos los estamentos escolares del país.

TERCERO: OBJETO DEL ACUERDO

Para dar cumplimiento a los objetivos antes indicados y en el marco del proceso modernizador de gestión pública de toda la administración del Estado, las partes de comprometen a realizar en forma conjunta el siguiente plan de trabajo:

1. Elaborar e implementar un programa de difusión de la Ley N° 16.744, a través de charlas y/o talleres que abordan aspectos integrales respecto de deberes y derechos que les compete a los escolares y agentes sociales que los rodean.
2. General un proceso de trabajo continuo y sistemático entre ambos organismos, orientado a generar estrategias que refuercen el sentido de una cultura de Prevención de Riesgos asociada al trabajo y el entorno, desde el ámbito educativo y considerando sus actores claves.
3. Diseñar y validar manuales técnicos de formación en Prevención de Riesgos, a fin de ser incorporadas como material de estudio dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.
4. Generar redes comunicacionales directas y permanentes, que faciliten la entrega de conocimiento, orientación y asesoría a los establecimientos educacionales que requieren apoyo técnico del INP.
5. Hacer participe al MINEDUC de todas aquellas iniciativas e innovaciones que impulse el INP en materia de la Ley 16.744 y la prevención de riesgos.

Asimismo, mediante el presente acto se espera promover una cultura de prevención de riesgos laborales y desarrollar estrategias de prevención que incidan en una temprana toma de conciencia y socialización a través del sistema educativo nacional y del compromiso y participación de sus actores claves.

CUARTO: COMPROMISOS

El INP, a través de su División INP Sector Activo, aportará para la ejecución del presente Convenio y para beneficio de MINEDUC lo siguiente:

- a. Acciones a corto plazo.
 - Entrega de material gráfico educativo, referente a la Ley 16.744 que abordará temáticas de prevención de riesgos en el ámbito escolar nacional.
 - Seminarios de capacitación a la comunidad estudiantil de aquellos establecimiento que enteren cotizaciones en el INP, para fomentar la toma de conciencia sobre la importancia de esta materia y construir una cultura en prevención de riesgo.
- b. Acciones a mediano plazo.
 - Diseñar cursos de formación para docentes de los establecimientos que enteran las cotizaciones en el INP, con la finalidad de fomentar monitores de prevención de riesgo en el ámbito escolar

Desarrollar cursos de perfeccionamiento docente de los establecimientos que enteren las cotizaciones en el INP, en el tema de prevención de riesgos.

Promover encuentros formativos para reflexionar e integrar el tema de prevención en la gestión escolar comunal.

Promover encuentros con equipos de gestión de los establecimientos educativos que enteren cotizaciones en el INP para sensibilizarlos en el tema de prevención de riesgos en el ámbito educativo.

Queda expresamente establecido que este acuerdo, no involucra recursos financieros de ninguna de las dos instituciones participantes del convenio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se prorrogará automáticamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, con treinta días de anticipación el término del plazo respectivo, su voluntad de ponerle término.

SEXTO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de doña Adriana Vásquez Cousin, para representar al INP consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 29 de abril de 2005 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Martín Zilic Hrepic para representa al Ministerio de Educación consta del Decreto Supremo del Interior N° 259, de 11 de marzo de 2006.

Las partes firman en señal de asentamiento.

MARTÍN ZILIC HREPIC
Ministro de Educación

ADRIANA VASQUEZ COUSIN
Directora Nacional Instituto de
Normalización Previsional